

Sesión 5.a extraord. en martes 1.o de dicbre. de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. A indicación del señor Cruzat, se considera sobre tabla y es aprobado, en tercer trámite, el proyecto que autoriza a los Hipódromos para efectuar una vez al año una reunión extraordinaria con apuestas mutuas, a fin de incrementar los fondos para el reparto de juguetes, con ocasión de la Pascua.

2. El señor Martínez Montt se refiere a las necesidades de la provincia de Arauco y pide se inserte en el Boletín de Sesiones un memorial del Comité pro adelanto de la ciudad de Lebu y se oficie al Ejecutivo transcribiendo sus observaciones.
Se acuerda insertar en el Boletín el memorial y dirigir el oficio.

3. El señor Martínez Montt se refiere a reciente Convención del Partido Democrático efectuada en Valparaíso, y desmiente los rumores sobre división de dicho Partido.

4. A indicación del señor Martínez (don

Carlos Alberto), se eximen del trámite de Comisión y se acuerda considerar en el Orden del Día de la presente sesión, las observaciones del Ejecutivo a los proyectos sobre desahucio por año de servicios a obreros municipales, sobre pago adicional a garzones y camareros, y sobre cesión a la Caja de la Habitación Popular de algunos terrenos fiscales en Antofagasta, San Antonio y Cañete.

5. El señor Bórquez, en su propio nombre, y en el del señor Concha (don Luis Ambrosio), rectifica una publicación del diario "La Prensa" de Osorno, según la cual la representación parlamentaria de la zona austral habría pedido al Gobierno la supresión del ferrocarril de Corte Alto a Maullín.
Declara que jamás ha hecho tal petición y que estima sumamente importante dicho ferrocarril que atravesará una zona muy rica.

6. Los señores Lira Infante y Maza confirman lo dicho por el señor Bórquez, y el señor Lira Infante hace presente que ha solicitado del Gobierno que en-

tregue a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la explotación de la parte de dicho ferrocarril ya construída, esto es, de Corte Alto a Los Muermos, pues en la actualidad la administración por la Dirección de Obras Públicas repercute en recargo de los pasajes y fletes. Se acuerda oficiar al Ejecutivo a nombre de los señores Lira Infante y Maza haciendo presente la conveniencia de que la Dirección de Obras Públicas entregue a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la explotación de dicho ferrocarril.

7. El señor Domínguez se refiere a la educación pública que adquiere el carácter de problema básico, y comenta en forma encomiástica las declaraciones hechas por el actual Ministro de Educación en que pide la colaboración no sólo de los técnicos sino de los padres de familia y en general de todas las personas que se interesen y comprendan el alcance de dar una acertada solución a este problema.

8. El señor Estay refiriéndose al ferrocarril de Corte Alto a Los Muermos, recomienda la conveniencia, que existe a su juicio, de construir una derivación de esta línea que una Los Muermos con Puerto Godoy.

9. El señor Estay comenta las graves denuncias formuladas por un alto empleado de la Dirección de Investigaciones, acerca de irregularidades que existirían en esa repartición pública, y termina solicitando se pidan por oficio al Gobierno todos los antecedentes que existan sobre este particular.

10. Se designa al señor Correa para integrar la Comisión de Obras Públicas y

Vías de Comunicación, en reemplazo del señor Bórquez, que ha renunciado. Se suspende la sesión.

11. A Segunda Hora, se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre desahucio de 30 días por año de servicios a obreros municipales.

12. Se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre cesión gratuita a la Caja de la Habitación Popular de algunos terrenos fiscales en Antofagasta, San Antonio y Cañete.

13. Se rechazan dos y se aprueba otra de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre pago adicional en las cuentas de establecimientos que expenden bebidas y artículos alimenticios, en favor de garzones y camareros.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri R., Fernando	rique.
Alvarez, Humberto.	Laferte, Elías.
Azócar, Guillermo.	Lira, Alejo.
Barrueto, Darío.	Martínez M., Julio.
Bórquez, Alfonso.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Maza, José.
Concha, Luis Ambrosio	Muñoz C., Manuel.
Correa, Ulises.	Opazo L., Pedro.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz Coke, Eduardo.	Pino del, Humberto.
Domínguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Estay C., Fidel.	Rodríguez de la Sotta,
Girón, Gustavo.	Héctor.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Fco.
Grove, Marmaduke.	Valenzuela, Oscar.
Guevara, Guillermo.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro En.	Walker L., Horacio.

y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 3.a extraordinaria en 24 de noviembre de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Girón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Opazo, Ossa, Pino del Prieto, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.a, en 17 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.a, en 18 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Con el 1.o inicia un proyecto sobre reemplazo de los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley número 2.545, de 26 de diciembre de 1927.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 2.o manifiesta que ha resuelto retirar el Mensaje por el cual iniciaba un proyecto sobre modificaciones a la ley 7.256, de 26 de agosto de 1942.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Oficios

Cuatro de S. E. el Presidente de la República, con los cuales comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones, los siguientes proyectos:

Creación de una Escuela de Miticultura en Quellón;

Expropiaciones de Terrenos en Quilpué para el aeródromo de "El Belloto";

Previsión Social para los Agentes profesionales de Seguros;

Expropiación de un terreno en Valparaíso, para los servicios de la Armada;

Incorporación de Empleados y obreros del Ferrocarril Transandino de Chile al régimen de previsión social de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

Liberación de contribuciones a las comunidades indígenas mientras permanezcan indivisas;

Sobre dependencia de la comuna de Navidad del departamento de San Antonio;

Autorización a las Municipalidades del país para donar terrenos al Fisco para la construcción de escuelas;

Reforma de las leyes 4.054 y 4.055;

Creación del Colegio de Médico;

Modificación del inciso 1.o del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley número 245, de 20 de mayo de 1931;

Modificación del Decreto Ley número 769, sobre jubilación y previsión social de los periodistas; y

Creación del Colegio de Periodistas.

Se mandaron archivar.

Cinco de la Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado, en los mismos términos del Senado, los siguientes proyectos de ley:

Declaración de feriado para el departamento de Yungay del día 20 de noviembre de 1942;

Concesión de pensión a don Jorge Grez Munita;

Concesión de pensión a doña Matilde Lorea Barceló;

Abono de tiempo a don Héctor Navarro Pinto; y

Aumento de pensión a don Gustavo Luco Rojas.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro del Trabajo, en que contesta el oficio dirigido a nombre de don Carlos A. Martínez sobre inclusión en la convocatoria del proyecto sobre indemnización por años de servicios a los obreros.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Nota

Una de la Cámara de Comercio de Chile, con la cual formula observaciones al proyecto de ley sobre coordinación de los servicios de la Caja de la Habitación.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Mercedes Villagrán v. de Muñoz, en que pide pensión de gracia;

Una de doña María Antonia González de S., en que pide pensión de gracia;

Una de doña Rosa Valdú v. de Vidal, en que pide pensión de gracia;

Una de don Andrés Aguila Ugalde, en que pide abono de tiempo;

Una de doña Clorinda Pardo Seco, en que pide aumento de pensión;

Una de don Emiliano Muñoz Carrasco, en que pide aumento de pensión.

Una de don Luis Díaz Palacios, en que pide derecho a montepío.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Incidentes

En los incidentes el Honorable Senador don Alejo Lira Infante, se refiere a la declaración hecha por S. E. el Presidente de la República sobre la actual posición internacional de Chile.

En seguida se refiere al problema caminero y pide se dirija oficio en su nombre al señor Ministro de Fomento, enviándole el boletín de la presente sesión a fin de que se imponga de sus observaciones.

El señor Guzmán pide se dirija oficio al señor Ministro del Interior, rogándole recabar la inclusión en la convocatoria de la moción destinada a considerar la tubercu-

losis en las Instituciones Armadas como inutilidad proveniente de actos del servicio.

El señor Bravo se refiere a las declaraciones de carácter internacional que acaba de hacer S. E. el Presidente de la República y explica la política que a su juicio debe seguir nuestro país.

El señor Azócar formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta mañana, en los últimos diez minutos de la primera hora, el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para designar Embajador en Méjico a don Oscar Schnake Vergara.

El señor Amunátegui presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Movilización.

Por asentimiento unánime se rechaza esta renuncia.

El señor del Pino hace también renuncia de su cargo de miembro de la misma Comisión.

El señor Correa presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Se acepta tácitamente esta renuncia y se nombra en su reemplazo a don Alberto Moller.

El señor Martínez don Carlos Alberto formula indicación para que se eximan del trámite de Comisión y se coloquen en el primer lugar del Orden del Día, las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, sobre Correos y Telégrafos.

El señor Urrejola pide que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Fomento para hacerle llegar el deseo de los vecinos de Yungay de que no se levante la vía férrea existente entre General Cruz y la Cordillera, porque esto perjudicaría gravemente los intereses de esa región.

El señor Cruz-Coke pide que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Salubridad, rogándole recabe la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre mejoramiento económico del personal sanitario.

Los señores Domínguez, Jirón, Urrejola y Grove don Hugo piden se agreguea, sus nombres al oficio solicitado.

Se dan por terminados los incidentes.

Por asentimiento unánime se aprueban las indicaciones formuladas por los señores Azócar y Martínez don Carlos Alberto.

Se acuerda dirigir todos los oficios pedidos, en la forma acostumbrada.

Se acuerda continuar los incidentes en la segunda hora.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

A segunda hora y prosiguiendo en los incidentes, usa de la palabra el Honorable señor Amonátegui, acerca de la situación internacional y de la política de nuestro Gobierno y termina formulando indicación para que se celebren sesiones para oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la cuestión internacional.

El señor Videla dice que el señor Ministro tiene el propósito de concurrir próximamente a las sesiones del Senado.

El señor Walker dice que únicamente se podría invitar al señor Ministro.

El señor Presidente dice que la Mesa invitará al señor Ministro de Relaciones.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 17 de julio del año en curso, tuve el honor de expresar al Honorable Congreso Nacional que el Presidente de la República, apenas iniciadas las tareas del actual Gobierno, encargó a su Ministro del Interior, que se abocara de inmediato al estudio y solución del problema de la movilización colectiva en los grandes centros urbanos del país.

En esa misma oportunidad, dí a conocer las razones que obligaban a resolver en conjunto el problema eléctrico y el de los transportes y movilización colectiva, los que se consideraban en el proyecto de ley y en los convenios proyectados con la South American Power Company y con la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, que habían sido estudiados detenidamente con el concurso de todas las partes interesadas.

En su deseo de que los Poderes Públicos pudieran unificar su criterio frente a problemas que son de indudable trascendencia nacional, el Ejecutivo insinuó el nombramiento de una Comisión Mixta de miembros de ambas Ramas del Parlamento, para que estudiará y se pronunciara sobre las materias respectivas.

Tanto el Honorable Senado como la Honorable Cámara de Diputados, acogieron favorablemente esta petición del Gobierno y designaron oportunamente sus representantes para que integraran dicha Comisión Mixta.

Esta Comisión ha redactado con los peroseros del Gobierno un proyecto definitivo que consulta la nacionalización de los servicios eléctricos y el control estatal del transporte y tránsito públicos, que hace innecesario pronunciarse sobre los convenios estudiados con la South American Power y la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

El Gobierno ha resuelto enviar a la consideración del Honorable Senado, este nuevo proyecto de ley, y es por ello que en él, no figuran los artículos relacionados con la creación de impuestos especiales considerados en el seno de la Comisión Mixta, ya que su origen constitucionalmente debe ra-

dicarse en la Honorable Cámara de Diputados.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra aprobación y para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

Proyecto de ley:

TITULO I

De la Empresa de Electricidad del Estado

“Artículo 1.º Por exigirlo el interés nacional, resérvase para el Estado el uso y aprovechamiento en la generación de energía eléctrica, de los ríos, aguas y lagos a que se refieren los artículos 595, inciso 1.º y 596 del Código Civil, en aquellos casos en que se puedan establecer plantas hidroeléctricas de más de mil kilowatts.

El Presidente de la República, concederá únicamente este uso y aprovechamiento a la Empresa de Electricidad del Estado que se crea en esta ley, y esta Empresa podrá cederlos a particulares, bajo las condiciones que estime conveniente, previa autorización del Presidente de la República.

La reserva a que se refiere el inciso 1.º de este artículo es sin perjuicio de los actuales derechos de los particulares constituidos para generar energía eléctrica y de los constituidos o que se constituyan para otros fines.

“Artículo 2.º Créase una persona jurídica de derecho público denominada “Empresa de Electricidad del Estado” que en este título se llamará “la Empresa”, cuyo fin principal, será impulsar el progreso nacional suministrando energía eléctrica al mayor número de consumidores a precios económicos.

Con este objeto la Empresa podrá:

a) Generar, transmitir, distribuir, vender y comprar energía eléctrica.

b) Usar y aprovechar los bienes nacionales de uso público, mencionados en el artículo anterior y gozar de las concesiones a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 1.º de la Ley Ge-

neral de Servicios Eléctricos aprobada por Decreto con Fuerza de Ley N.º 244, de 15 de mayo de 1931. Estas concesiones se entenderán otorgadas a favor de la Empresa con todas las servidumbres y demás privilegios que esa Ley da a los concesionarios sin perjuicio de los derechos de terceros que se hagan valer de acuerdo con las disposiciones de ese mismo cuerpo legal;

c) Adquirir los muebles, inmuebles, instalaciones, derechos, concesiones y valores que constituyan patrimonio de cualquiera persona, natural o jurídica, que haga o proyecte hacer en el país la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica; como así también, acciones, valores u obligaciones emitidas o reconocidas por esas personas;

d) Estudiar, construir e instalar nuevas plantas generadoras de energía eléctrica, hidráulicas o térmicas, y sus sistemas de transmisión y distribución.

e) Utilizar para sus fines los bienes a que se refieren las letras anteriores y, con este objeto, comprar, vender, permutar, gravar, arrendar para sí y ceder en arrendamiento bienes, y realizar cualquier acto o contrato civil o comercial, que para ello fuere necesario;

f) Celebrar con personas naturales o jurídicas, contratos de suministro de energía eléctrica;

g) Contraer obligaciones, contratar préstamos y empréstitos a corto o largo plazo, emitir debentures, bonos o cualquier otro instrumento de crédito, con o sin la garantía de sus bienes. No obstante, a las emisiones de bonos y debentures, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7,200, de 18 de julio de 1942; y

h) Desarrollar cualquiera actividad industrial, comercial o financiera que sea conveniente para la mayor consecución de su fin principal.

Artículo 3.º Pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa, además de los bienes valores y derechos que ella adquiera en el ejercicio de sus actividades, los siguientes:

a) Los bienes, valores y derechos que le aporte el Fisco, de acuerdo con la presente ley, con leyes especiales, o con la ley de Presupuestos;

b) Los bienes, valores y derechos que le aporten la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones autónomas del Estado, fiscales o semifiscales, y los que le aporten las Municipalidades, de acuerdo con la presente ley:

c) El producto de los gravámenes que se establezcan a su favor; y

d) Los saldos a favor que resulten de los ejercicios financieros anuales de la Empresa.

Artículo 4.o Autorízase al Presidente de la República para que aporte a la Empresa los bienes, valores y derechos afectos a empresas eléctricas que sean propiedad del Estado o que él adquiriera, y los demás bienes fiscales que estime necesario para los servicios de la Empresa.

Artículo 5.o Se faculta al Presidente de la República para disponer el aporte a la empresa de las plantas generadoras e instalaciones de transmisión y distribución de energía eléctrica, con todos sus derechos y servidumbres, destinadas a servicio público, que haya construído o construya la Corporación de Fomento de la Producción y para fijar las condiciones y modalidades de tal aporte.

El monto de la retribución total anual, que la Empresa pagará a la Corporación, no podrá exceder del 5 por ciento de los capitales que esta última haya invertido en esas obras y el producto de dicha retribución sólo podrá ser destinado, por la Corporación al estudio y construcción de plantas e instalaciones de las mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 6.o El Presidente de la República podrá también autorizar el aporte a la Empresa, a título gratuito de cualquiera clase de bienes, valores y derechos pertenecientes a instituciones autónomas del Estado, fiscales o semifiscales y a las Municipalidades.

Artículo 7.o La Dirección de la Empresa corresponderá a un Consejo compuesto:

a) de un presidente, que será el Ministro del Interior;

b) de un vicepresidente Ejecutivo;

c) de dos Consejeros nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá ser ingeniero civil o ingeniero electricista;

d) de cuatro Consejeros designados por la Corporación de Fomento de la Producción, dos de los cuales deberán ser ingenieros civiles o ingenieros electricistas;

e) de un Representante del Instituto de Ingenieros de Chile, y

f) de un Representante del personal de obreros y empleados que deberá ser técnico electricista.

Artículo 8.o Son atribuciones del Consejo:

a) Aprobar el plan de aprovechamiento sucesivo de las fuentes de energía eléctrica e informar el plan nacional de electrificación del país;

b) Presentar al Presidente de la República, para su aprobación, pliegos de tarifas para la venta al público de energía eléctrica, cuyo rendimiento procure recursos suficientes para efectuar los servicios de las obligaciones contraídas, después de hacer las reservas necesarias para una correcta explotación y para las renovaciones y ampliaciones;

c) Fomentar el uso de la energía eléctrica, ofreciendo al público tarifas diferenciadas y económicas de acuerdo con la importancia y carácter de las industrias de la densidad de las poblaciones y del interés del país en el progreso de determinadas actividades y sectores del territorio;

d) Aprobar la planta, atribuciones, deberes sanciones, y remuneraciones del personal de empleados de la Empresa a propuesta del vicepresidente Ejecutivo;

e) Someter al Presidente de la República para su aprobación, el proyecto de Reglamento Orgánico de la Empresa y dictar las normas reglamentarias que sean necesarias al régimen interno de la misma, a propuesta del vicepresidente Ejecutivo, y

f) Aprobar los presupuestos, balances, cuentas y documentos correspondientes a los ejercicios financieros de la Empresa.

Artículo 9.o La Administración de la Empresa estará a cargo del vicepresidente Ejecutivo, cuyas atribuciones y obligaciones serán:

a) Administrar y cautelar los bienes y fondos de la Empresa;

b) Comprar, vender, arrendar y permutar bienes dentro de las normas que le fije el Consejo;

c) Celebrar los contratos y actos civiles y comerciales que sean necesarios a los fines de la Empresa;

d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa;

e) Nombrar y trasladar el personal de empleados y obreros;

f) Proponer al Consejo los pliegos de tarifas de los servicios y las condiciones de su aplicación; y

g) Presentar anualmente al Consejo los presupuestos, balances, cuentas y documentos correspondientes a los ejercicios financieros de la Empresa y una Memoria de las actividades de la misma.

Artículo 10. La Empresa estará exenta del pago de toda clase de impuestos, contribuciones y tasas vigentes, fiscales y municipales.

Artículo 11. Toda persona que dañe el material o las instalaciones de la Empresa o que defraude los intereses de ésta, será sancionada con una multa de cien a diez mil pesos, a beneficio del Fisco.

Si el culpable no tuviere bienes para satisfacer la multa, sufrirá, por vía de sustitución y apremio, la pena de reclusión, regulándose un día por cada cincuenta pesos.

Lo dispuesto en los dos incisos anteriores, es sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal en los casos de simples delitos y crímenes.

Artículo 12. La Empresa deberá destinar a lo menos y sin perjuicio de las obligaciones que le imponen las leyes sociales, un uno por ciento de sus entradas brutas de explotación para atender al bienestar, cultura física y educación de sus empleados y obreros y miembros de sus familias.

Artículo 13. Se declaran de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para que decreta la expropiación en beneficio de la empresa, de los terrenos, edificios, instalaciones y cualquiera otra clase de bienes y derechos necesarios para el establecimiento, construcción y ampliación de los servicios que ella tenga en explotación o que proyecte instalar.

La expropiación se hará a favor de la Empresa con arreglo al procedimiento establecido en el inciso 3.º del artículo 19 de la Ley 7,200, y ella gozará de los mismos

privilegios ahí señalados a favor del Fisco. La entrega material de los bienes expropiados se hará a la Empresa.

Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que emita la Empresa hasta por un total de mil quinientos millones de pesos. Estas obligaciones no podrán devengar un interés superior al 7 por ciento para las emitidas en moneda chilena, y al 5 por ciento, para las emitidas en moneda extranjera. El servicio de estas obligaciones se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortificación de la Deuda Pública, con los fondos que la Empresa deberá poner a su disposición para este objeto.

TITULO II

Del transporte y tránsito públicos

Artículo 15. Las disposiciones de este título serán aplicables a toda clase de vehículos que circulen por calles o caminos, sin otras limitaciones que las señaladas en sus diversos artículos.

Artículo 16. Los conductores de vehículos motorizados deberán estar en posesión de un permiso vigente que acredite su capacidad y competencia para ello.

Artículo 17. Todo vehículo que cruce por las calles y caminos, deberá llevar un padrón que acredite que cumple las condiciones de seguridad necesarias y que identifique a su propietario.

Artículo 18. Para hacer servicio de transporte colectivo de pasajeros, se requerirá la autorización del Director General de Transporte y Tránsito, a que se refiere el artículo 25 de esta ley quien podrá otorgarlos hasta por un plazo de cinco años.

Las personas naturales o jurídicas que utilicen en este servicio vehículos motorizados que en conjunto tengan una capacidad total para 200 o más pasajeros, podrán obtener del Presidente de la República concesión exclusiva, hasta por diez años, dentro de áreas o en recorridos determinados, previo informe del Consejo de Transporte y Tránsito y del Consejo de la Empresa de

Transporte del Estado, que se crean por esta ley.

Artículo 19. Los permisos para gobernar vehículos motorizados que otorguen la Municipalidad de Santiago, y la de Valparaíso, servirán para toda la República, y los que otorguen las Municipalidades de capitales de provincias servirán para todo el país, con excepción de los Departamentos de Santiago y Valparaíso.

Los permisos expedidos con el mismo objeto por las demás Municipalidades sólo habilitarán para conducir los vehículos a que se refiere el inciso anterior, en los territorios departamentales en que no esté ubicada una capital de provincia.

La Municipalidad de Santiago y la de Valparaíso y las que posteriormente indique el Presidente de la República, instalarán y mantendrán con fondos propios, gabinetes psicotécnicos encargados del examen de los postulantes a obtener permisos para conducir vehículos.

Artículo 20. Todo propietario de vehículos deberá obtener el padrón y la patente para el mismo, en la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

Quando se produzca cambio de domicilio el padrón deberá renovarse en la Municipalidad que corresponda al nuevo domicilio, y si ocurriere cambio de dueño de un vehículo, el nuevo propietario deberá obtener a su nombre un nuevo padrón.

Artículo 21. Las disposiciones de esta ley no serán aplicables al transporte y tránsito aéreo, marítimo, fluvial, lacustre ni al ferroviario que determine el Presidente de la República.

Artículo 22. Créase la Dirección General de Transporte y Tránsito que en este título se denominará "la Dirección", que tendrá a su cargo la supervigilancia, reglamentación y fiscalización del tránsito público y del transporte de pasajeros.

Esta Dirección dependerá del Ministerio del Interior.

Artículo 23. Créase el Consejo de Transporte y Tránsito, compuesto:

- a) Del Director General de Transporte y Tránsito, que lo presidirá;
- b) De los Alcaldes de Santiago y Valparaíso;

- c) De un representante de Carabineros de Chile;

- d) De un representante de la Empresa de Transportes del Estado;

- e) De un representante de los Ferrocarriles del Estado;

- f) De un representante del Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas;

- g) De un representante de los Servicios Públicos de Pavimentación;

- h) De un representante del Departamento de Turismo de la Dirección General de Informaciones y Cultura;

- i) De un representante del Automóvil Club de Chile; y

- j) De un representante del Gremio de Choferes del Rodado.

Artículo 24. Son atribuciones del Consejo:

- a) Proponer al Presidente de la República los reglamentos referentes a las siguientes materias de carácter general:

- 1) Registro de Vehículos;
- 2) Registro de conductores de vehículos de todas clases;
- 3) Estadística de accidentes del tránsito y sus causas;
- 4) Estadística de infracciones a las leyes y reglamentos del tránsito;
- 5) Velocidad por caminos y calles;
- 6) Capacidad de transporte de los vehículos;
- 7) Características técnicas y de forma de los mismos;
- 8) Requisitos de seguridad de los mismos;
- 9) Recorridos y tarifas de los servicios de transporte de pasajeros;
- 10) Responsabilidad financiera para hacer servicio de transporte de pasajeros;
- 11) Exigibilidad de taxímetros y forma de utilización;
- 12) Condiciones físicas y edad de los conductores;
- 13) Inhabilidades de conductores para el manejo de vehículos; y
- 14) Procedimiento para la aplicación de las sanciones.

- b) Informar los estatutos de las empresas o sociedades particulares que se formen para explotar el servicio de transporte de pasajeros. Esta facultad se ejercerá, según

el caso, sin perjuicio de la que corresponda al Consejo de Defensa Fiscal;

c) Informar al Presidente de la República sobre las concesiones que se soliciten por los particulares, de acuerdo con el artículo 19 de esta ley, y proponer al Presidente de la República las que deben cancelarse;

d) Reglamentar las normas de vigilancia y fiscalización, que les corresponda observar a las Municipalidades respecto al transporte y tránsito público; y

e) Elevar al Presidente de la República, para su aprobación, la planta y sueldos del personal de la Dirección a propuesta del Director General.

Artículo 25. El Director General de Transporte y Tránsito será nombrado por el Presidente de la República y sus atribuciones serán:

a) La vigilancia directa y fiscalización de los servicios de transporte de pasajeros y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Transporte y Tránsito;

b) Estudiar las solicitudes de concesión para establecer servicio de transporte de pasajeros;

c) Intervenir en la entrega de los nuevos servicios al público y vigilar que se hayan cumplido previamente los requisitos técnicos y de forma que establezcan los reglamentos;

d) Informar al Presidente de la República sobre las condiciones y tarifas que deban regir en los servicios de transporte de pasajeros, cualquiera que sea la empresa o persona que lo haga;

e) Fijar los recorridos e itinerarios para el transporte colectivo de pasajeros;

f) Informar al Consejo, previa consulta con las Municipalidades, si estimare oportuno, las solicitudes de los concesionarios referentes a cualquiera de las materias de que se trata en la letra a) del artículo anterior, y resolver los reclamos que se formulen por el público en contra de los concesionarios;

g) Dar las autorizaciones a que se refiere el artículo 19 de esta ley;

h) Informar las consultas que las Municipalidades u otras autoridades formulen respecto a la interpretación y aplicación de esta ley y sus reglamentos;

i) Llevar un registro de todas las autorizaciones y concesiones otorgadas de acuerdo con esta ley;

j) Llevar una estadística anual sobre el movimiento de pasajeros y transportados en vehículos colectivos;

k) Proponer al Presidente de la República el nombramiento del personal de la Dirección;

l) Fijar las normas de señalización en los caminos y calles del país y supervigilar su conservación;

m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre transporte de pasajeros y transporte público concedidas en los tratados internacionales; y

n) Comunicar al Consejo las deficiencias y desperfectos de los caminos para que este organismo lo haga presente a las autoridades correspondientes.

Artículo 26. En cada comuna corresponderá a la Municipalidad vigilar los servicios de transporte y tránsito, debiendo dar cuenta a la Dirección de las deficiencias que al respecto observare y proponer las medidas que crea convenientes para eliminar dichas deficiencias sin perjuicio de las siguientes facultades especiales:

a) Velar, dentro de su jurisdicción territorial, por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de sus reglamentos y de las resoluciones de la Dirección;

b) Determinar en los sectores urbanos las calles de tránsito preferente;

c) Indicar los lugares de estacionamiento de vehículos no destinados al transporte colectivo de pasajeros;

d) Fijar las horas y los procedimientos de carga y descarga de los vehículos destinados al transporte de mercaderías o cosas;

e) Obligar el uso de taxímetro y su correcto funcionamiento;

f) Fiscalizar la señalización de las vías públicas de los sectores de la respectiva jurisdicción, de acuerdo con los reglamentos e instrucciones de la Dirección;

g) Formar y remitir a la Dirección una estadística de los vehículos existentes y cualquiera otra que le solicite este organismo;

h) Otorgar los permisos para conducir vehículos; e

i) Otorgar los padrones de los vehículos.

Artículo 27. En las Municipalidades que indique el Presidente de la República habrá, con el nombre de Inspección o Inspector Municipal del Tránsito, una oficina o un funcionario que tendrá a su cargo hacer cumplir las instrucciones u ordenanzas que impartan las Municipalidades, en uso de las obligaciones que les impone el artículo anterior.

La Inspección Municipal del Tránsito, en las Municipalidades a que se refiere el artículo 19, tendrá a su cargo el gabinete psicotécnico respectivo.

Artículo 28. La Dirección podrá con acuerdo del Consejo y por decreto del Presidente de la República, encomendar el desempeño de sus funciones a las Municipalidades de las comunas donde no existan funcionarios de su dependencia.

Artículo 29. El Consejo deberá presentar al Presidente de la República, para su aprobación, el presupuesto anual de sus gastos y de los gastos de la Dirección. Estos presupuestos deberán presentarse financiados con un aporte de la Empresa de Transporte del Estado, que no podrá exceder del medio por ciento de su entrada bruta de explotación.

Las entradas y gastos a que se refiere el presente artículo, deberán figurar en la Ley de Presupuestos de la Nación.

TITULO III

De la Empresa de Transportes del Estado

Artículo 30. Por exigirlo el interés nacional, resérvase para el Estado el servicio de transporte colectivo de pasajeros.

El Presidente de la República irá determinando, de acuerdo con las necesidades de cada ciudad o sector territorial, la fecha y forma en que se hará efectiva dicha reserva concediendo únicamente la explotación de Servicios a la Empresa de Transporte del Estado, que crea en esta ley, la que podrá cederlos, total o parcialmente, a particulares, bajo las condiciones que estime conveniente, previa autorización del Presidente de la República.

La reserva a que se refiere este artículo es sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos.

Artículo 31. Créase una persona jurídica de derecho público, denominada "Empresa de Transporte del Estado", que en este título se llamará "la Empresa" cuyo fin principal será procurar al público servicios adecuados de movilización de pasajeros, en y entre las distintas ciudades y localidades del país.

Con este objeto la Empresa podrá:

a) Establecer mediante el pago de tarifas, servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros en tranvías, trolleybuses, ferrocarriles subterráneos, ascensores, automotores y en cualquier otro medio de locomoción;

b) Hacer uso de las concesiones a que se refiere el artículo anterior;

c) Adquirir los muebles, inmuebles, instalaciones, derechos, concesiones, valores y otros elementos y enseres que constituyan patrimonio de cualquiera persona natural o jurídica que haga o proyecte hacer el servicio de transporte colectivo de pasajeros;

d) Estudiar y establecer nuevos sistemas y líneas de transporte de pasajeros, con sus servicios anexos;

e) Utilizar para sus fines los bienes y derechos a que se refieren las letras anteriores, y, con ese objeto, comprar, vender, permutar, gravar, arrendar para sí y ceder en arrendamiento bienes y realizar cualquier acto o contrato civil, o comercial, que para ello fuere necesario;

f) Celebrar con particulares contratos de transporte de pasajeros, de equipaje o de carga;

g) Contraer obligaciones, contratar préstamos y empréstitos a corto o largo plazo, emitir debentures, bonos o cualquier otro instrumento de crédito con o sin la garantía de sus bienes. No obstante, a las emisiones de bonos y debentures les será aplicable lo dispuesto en el artículo N.º 13 de la Ley número 7,200; y

h) Desarrollar cualquiera actividad industrial, comercial o financiera, que sea conveniente para la mejor consecución de su fin principal.

Artículo 32. La Empresa podrá establecer filiales en las diversas secciones del territorio nacional y entregar su explotación a las Municipalidades o a particulares, con autorización del Presidente de la República y previo informe del Consejo de Transporte y Tránsito.

Artículo 33. Pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa, además, de los bienes, valores y derechos que ella adquiera en el ejercicio de sus actividades, los siguientes:

a) Los bienes, valores y derechos que le aporte el Fisco, de acuerdo con la presente ley, con leyes especiales o con la ley de presupuestos;

b) Los bienes, valores y derechos que le aporten las instituciones autónomas del Estado, fiscales o semifiscales y los que le aporten las Municipalidades, de acuerdo con la presente ley;

c) El producto de los gravámenes que se establezcan; y

d) Los saldos a favor que resulten de los ejercicios financieros anuales de la Empresa.

Artículo 34. Autorízase al Presidente de la República para aportar a la Empresa los bienes fiscales que estime necesarios, para sus servicios.

Artículo 35. El Presidente de la República podrá autorizar el aporte a la Empresa, a título gratuito, de cualquiera clase de bienes, valores y derechos pertenecientes a instituciones autónomas del Estado, fiscales o semifiscales y a las Municipalidades.

Artículo 36. La dirección de la Empresa corresponderá a un Consejo compuesto:

a) De un presidente, que será el Ministro del Interior;

b) De un vicepresidente ejecutivo;

c) Del Director General de los Ferrocarriles del Estado;

d) De un representante de la Empresa de Electricidad del Estado;

e) De un representante de los Servicios de Movilización y Transporte de las Fuerzas de Defensa Nacional;

f) Del Director General de Transporte y Tránsito;

g) De tres consejeros nombrados por el Presidente de la República;

h) De un representante del personal de empleados, e

i) De un representante del personal de obreros.

Artículo 37. Son atribuciones del Consejo:

a) Aprobar los planes de los servicios de movilización colectiva de pasajeros y su financiamiento;

b) Velar por la coordinación de los servicios;

c) Proponer los pliegos de tarifas, y los recorridos e itinerarios al Director General de Transporte y Tránsito, de modo que su rendimiento cubra los costos de explotación, el valor de reemplazo del material de acuerdo con las tablas técnicas correspondientes y en lo posible el servicio del capital invertido;

d) Informar al Presidente de la República sobre las concesiones que se soliciten por los particulares, de acuerdo con el artículo 18.º de esta ley;

e) Aprobar la planta, atribuciones, deberes, sanciones y remuneraciones del personal de empleados de la Empresa, a propuesta del vicepresidente ejecutivo;

f) Someter al Presidente de la República para su aprobación, el proyecto de reglamento orgánico de la Empresa y dictar las normas reglamentarias que sean necesarias al régimen interno de la misma, a propuesta del vicepresidente ejecutivo, y

g) Aprobar los presupuestos, balances, cuentas y documentos correspondientes a los ejercicios financieros de la Empresa.

Artículo 38. La Administración de la Empresa estará a cargo de un vicepresidente ejecutivo, cuyas atribuciones y obligaciones serán:

a) Administrar y cautelar los bienes y fondos de la Empresa;

b) Comprar, vender, arrendar y permutar bienes dentro de las normas que le fije el Consejo;

c) Celebrar los contratos y actos civiles y comerciales que sean necesarios a los fines de la Empresa;

d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa;

e) Proponer al Consejo, para su aproba-

ción, la planta de empleados, sus sueldos y atribuciones y el escalafón de los obreros y salarios correspondientes;

f) Nombrar y trasladar al personal de empleados y obreros;

g) Proponer al Consejo las tarifas e itinerarios que deben regir para los servicios de la Empresa, y

h) Presentar al Consejo los presupuestos, balances, cuentas y documentos correspondientes a los ejercicios financieros de la Empresa y una Memoria anual de las actividades de la misma.

Artículo 39. La Empresa estará exenta del pago de toda clase de impuestos, contribuciones y tasas vigentes, fiscales y municipales.

Artículo 40. La Empresa tendrá el uso gratuito de caminos, calles y plazas, así como del subsuelo para instalaciones de vías, postes, líneas y cables, pudiendo hacer uso de los edificios particulares para la colocación de rosetas, sostenes y anclajes de sus líneas aéreas.

La Empresa gozará de todas las servidumbres necesarias para el establecimiento de los servicios de transporte público.

Artículo 41. Los trabajos de construcción, reposición y conservación de los pavimentos que son de cargo de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.180, de 12 de septiembre de 1927 y sus modificaciones, y de la ley N.º 5.757, de 12 de diciembre de 1935, podrán ser ejecutados por la misma Empresa.

Artículo 42. Toda persona que dañe el material o las instalaciones de la Empresa o que defraude los intereses de ésta será sancionada con una multa de cien a diez mil pesos, a beneficio del Fisco.

Si el culpable no tuviere bienes para satisfacer la multa, sufrirá por vía de sustitución, y apremio la pena de reclusión regulándose un día por cada cincuenta pesos de multa.

Lo dispuesto en los dos incisos anteriores es sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal en los casos de simples delitos o crímenes.

Artículo 43. La Empresa deberá desti-

nar a lo menos y sin perjuicio de las obligaciones que le impongan las leyes sociales, un uno por ciento de sus entradas brutas de explotación, para atender al bienestar, cultura física y educación de sus empleados y obreros y miembros de sus familias.

Artículo 44. Se declaran de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para que decrete la expropiación en beneficio de la Empresa: a) terrenos, clase de bienes y derechos necesarios para el establecimiento, construcción y ampliación de los servicios que ella tenga en explotación o que proyecte instalar, y b) Los elementos que actualmente se usan en el transporte colectivo de pasajeros.

La expropiación se hará a favor de la Empresa, con arreglo al procedimiento establecido en el inciso 3.º del artículo 19 de la ley 7.200 y ella gozará de los mismos privilegios ahí señalados a favor del Fisco. La entrega material de los bienes expropiados se hará a la Empresa.

Artículo 45. Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que emita la Empresa hasta por un total de 150.000.000 de pesos. Estas obligaciones no podrán devengar un interés superior al 7 por ciento para las emitidas en moneda chilena y al 5 por ciento para las emitidas en moneda extranjera. El servicio de estas obligaciones se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los fondos que la Empresa deberá poner a su disposición para este objeto.

TITULO IV

Disposiciones varias

Artículo 46. El Presidente de la República podrá declarar extinguidos los contratos de suministro de energía eléctrica y de transporte colectivo de pasajeros, fiscales o municipales, hayan sido o no aprobados por ley, y las concesiones otorgadas

en conformidad por la ley General de Servicios Eléctricos, que se relacionen con bienes que adquieran la Empresa de Electricidad del Estado o la Empresa de Transporte del Estado, pudiendo eximir del cumplimiento de obligaciones, condonar multas y resolver cuestiones que se encuentren pendientes y que provengan de esos contratos y concesiones o de leyes que les sean aplicables.

Artículo 47. Autorízase al Presidente de la República para liberar de los impuestos, fiscales y municipales, que afecten a las personas naturales o jurídicas, y a los instrumentos públicos que se otorguen, que tengan su origen en negociaciones que efectúen y contratos que celebren las Empresas creadas por esta ley.

Artículo 48. El Presidente de la República queda facultado para otorgar a los valores u obligaciones que emitan las Empresas mencionadas en el artículo 46, el privilegio de que sirvan para pagar con ellos anualmente y a la par, hasta 15 millones de pesos de impuestos fiscales.

Artículo 49. El Presidente de la República dictará, a propuesta de los Consejos respectivos, reglamentos en que se fijen las normas y modalidades para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 11 y 42 de la presente ley.

Artículo 50. Los empleados de ambas Empresas quedarán afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los conductores de vehículos tendrán el carácter de empleados, así como aquellos obreros especializados que determine el Consejo de la respectiva Empresa.

Si alguna de las Empresas del Estado se hace cargo de Empresas particulares, el personal de estas últimas tendrá continuidad de servicio y seguirá con el mismo régimen de previsión, y con todos los derechos y privilegios de que gocen en la Empresa particular a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 51. Deróganse los incisos 1 al 6 del artículo 92 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 52. Reemplázase en los artículos 6.º, 47.º y 49.º de la Ley de Servicios de Gas, aprobada por Decreto con Fuerza de Ley número 323, de 20 de mayo de 1931, las palabras "Dirección General de Servicios Eléctricos", por las palabras "Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado".

Artículo 53. La Empresa de Electricidad del Estado y la Empresa de Transporte del Estado y sus Consejos se registrarán por la Ley número 7.200 en todo aquello que no sea contrario a la presente ley.

Artículo 54. Modificase la composición del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, agregando como miembro de él al vicepresidente ejecutivo de la Empresa de Electricidad del Estado.

Artículo 55. Las Municipalidades conservarán el producto de sus actuales entradas por patentes de vehículos y por sanciones y multas que se apliquen en conformidad a las leyes.

Artículo 56. La aplicación de la presente ley se hará por el Ministerio del Interior, bajo cuya dependencia quedarán los organismos que en ella se crean. No obstante, los decretos de carácter financiero, que expida el Presidente de la República, deberán ser subscritos, además por el Ministro de Hacienda.

Artículo 57. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Facúltase al Presidente de la República para suprimir o reducir la Dirección General de Servicios Eléctricos, distribuyendo sus funciones entre la Empresa de Electricidad del Estado y otros servicios del Estado".

Santiago, 27 de noviembre de 1942. —
J. Antonio Ríos M. — Raúl Morales.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Al iniciarse la administración del actual Gobierno, fué designado Secretario de Estado, en el Departamento de Justicia, el

Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, don Juan Jerónimo Ortúzar Rojas.

Con dicho nombramiento se impuso al señor Ortúzar Rojas un sacrificio personal y económico, ya que, además de ser en esa época Presidente de la Referida Corte de Apelaciones, desempeñaba también las funciones de Presidente del Tribunal Calificador Provincial de Elecciones de Concepción y del Tribunal de Reclamos de Avalúos, cargos cuyas rentas sobrepasan, en exceso, a la de Ministro de Estado.

El señor Ortúzar permaneció en sus funciones de Ministro de Justicia por espacio de seis meses dieciocho días, hasta el 20 de octubre último, y durante este lapso a pesar del precario estado de su salud, trabajó con incansable tenacidad poniendo todo su esfuerzo al servicio de la solución de los problemas que afectaban a la cartera a su cargo.

Por la renuncia colectiva del Gabinete de que formaba parte, el señor Ortúzar abandonó sus funciones en la fecha antes indicada y actualmente carece de toda renta, a pesar de haber prestado servicios al Estado durante más de veintidos años en la Administración de Justicia, cerca de un año en la Instrucción Pública y más de seis meses en el Gobierno de la Nación.

Si este funcionario hubiere continuado en la carrera judicial, actualmente estaría gozando de su sueldo de 72.000 pesos anuales como Ministro de Corte de Apelaciones, aumentado en 3.000 pesos de gratificación especial y en cuatro quinquenios, o sea, en un 40 por ciento, en conformidad a lo dispuesto en la Ley número 7.288, de 6 de octubre ppdo.

Por las consideraciones anteriores, como una reparación al señor Ortúzar y en mérito de sus servicios prestados, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, a fin de que podáis tratarlo en el actual período extraordinario, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Concédese, por gracia, al ex-Presidente de la Corte de Apelaciones de Concepción, don Juan Jerónimo Ortúzar

Rojas, el goce de una pensión anual de setenta y dos mil pesos (\$ 72.000).

Artículo 2.o El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem "Pensiones y Jubilaciones" del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Artículo 3.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 26 de noviembre de 1942.—
J. Antonio Ríos M. — Oscar Gajardo V.

2.o De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 30 de noviembre de 1942. — Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me otorga el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza la expropiación, a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, de las maquinarias, cañerías, materiales y propiedades raíces pertenecientes a The Valparaso Drainage (Chile) Company Limited.

Dios guarde a V. E. — **J. Antonio Ríos M. — Raúl Morales.**

Santiago, 30 de noviembre de 1942. — Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la atribución que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado y de acuerdo con los informes emitidos por el Comité Económico de Ministros, he resuelto incluir entre los asuntos de que podrá ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

a) Liberación de derechos al ganado argentino destinado a los frigoríficos de Magallanes;

b) Modificación del cálculo de indemnizaciones por accidentes del trabajo;

c) Expropiación de terrenos en Rauco para construcción de grupos escolares;

d) Autorización al Banco Central para otorgar préstamos a las cooperativas de consumo;

e) Creación de la magistratura del trabajo, modificando la situación de los jueces y del personal de los Tribunales del Trabajo;

f) Modificación de la ley del empréstito de Río Negro, aumentando la contribución territorial en esa comuna; y

g) Reconoce al Teniente de Carabineros, señor Mariano Cofré Castillo, como servido en la Institución, el tiempo comprendido entre el 14 de febrero de 1934 y el 26 de julio de 1940, para el sólo efecto del lugar que debe ocupar en el escalafón.

Dios guarde a V. E. — **J. Antonio Ríos M. — Raúl Morales.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de noviembre de 1942. — La Cámara de Diputados ha adoptado los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que incluye en las cuentas de consumo de bares y restaurantes un porcentaje a favor de los garzones:

1.º Ha rechazado las que consisten en substituir en el inciso 2.º del artículo 1.º la palabra "veinte", por "diez", y la que reemplaza el inciso 2.º del artículo 2.º por el siguiente:

"El porcentaje a que se refiere el inciso anterior, formará parte del salario para todos los efectos legales hasta el máximo que establece la ley número 5.937, de 16 de octubre de 1936", y ha insistido en el texto primitivo de estas disposiciones.

2.º Ha aprobado la observación que consiste en intercalar a continuación de la palabra "recibir" las palabras "del público", en el inciso 1.º del artículo 3.º.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco. — G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 24 de noviembre de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se establece el derecho a un desahucio correspondiente a treinta días de jornal por cada año de servicio o fracción de tiempo no inferior a seis meses, en favor de los obreros que presten sus servicios en las Municipalidades de la República.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero. — G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 24 de noviembre de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se transfiere gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular el dominio de un lote de terrenos fiscales ubicados en las ciudades de Antofagasta, San Antonio y Cañete.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero. — G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 26 de noviembre de 1942. — La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 25 del presente, tuvo a bien designar al Honorable Diputado don Jorge Urzúa para que concorra al Honorable Senado a sostener el proyecto, aprobado por esta Corporación, por el cual se crea el Banco Agrícola.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero. — G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 24 de noviembre de 1942. — La Cámara de Diputados en sesión celebra-

da hoy, aceptó las renunciaciones presentadas por los Honorables Diputados señores Eduardo Alessandri y Pedro Opazo de sus cargos de miembros de la Honorable Comisión Mixta de Movilización.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 25 de noviembre de 1942. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, por el cual se faculta al Presidente de la República para autorizar la celebración de un día extraordinario de carreras en los hipódromos del país, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Ha sido substituído por el siguiente:
“Artículo 1.o Con el objeto de contribuir al financiamiento de las festividades de Pascua para los niños pobres y distribuir entre ellos además de juguetes y vestuario, otras especies, facúltase al Presidente de la República para autorizar la celebración, una vez en cada año, de reuniones hípias extraordinarias en los hipódromos del país, en días distintos de los establecidos en el artículo 15 de la ley número 6.836, de 26 de febrero de 1941.

El descuento a las apuestas mutuas establecido en el artículo 1.o de la ley número 5.055 y en las modificaciones posteriores establecidas por ley será destinado también a estos fines, sin otra deducción que las establecidas en las letras b) y d) del artículo 2.o de la ley número 5.055, de 12 de febrero de 1932”.

A continuación se han consultado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 2.o Facúltase, asimismo, al Presidente de la República para autorizar, con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, un sorteo extraordinario anual de la Polla de Beneficencia.

Artículo 3.o El producto de estos beneficios será destinado por el Presidente de la República, en la forma que determine, a incrementar los fondos que reúnan con igual finalidad, las Comisiones ad-honorem que anualmente designará.

Estas comisiones que serán Provinciales, haciendo una de ellas de Central, deberán rendir cuenta de la inversión de los fondos recolectados a la Contraloría General de la República”.

Artículo 2.o

Ha pasado a ser artículo 4.o, sin modificaciones.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1.381, de 17 de septiembre del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

4.o De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 28 de noviembre de 1942. — Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta Nota número 1.465, de fecha 26 del mes en curso, por medio de la cual se sirve invitarme, en cumplimiento de un acuerdo del Honorable Senado, a una sesión de la Corporación para considerar la situación internacional y oír al suscrito acerca de la política exterior del Gobierno.

En respuesta, me complace en manifestar a Vuestra Excelencia que me será muy grato concurrir, con dicho objeto, a la sesión que celebré el Honorable Senado, en la tarde del día miércoles próximo.

Dios guarde a V. E.— **Joaquín Fernández.**

Santiago, 30 de noviembre de 1942. — Por oficio número 1.448, de fecha 18 del presente, US. se sirve comunicar a es-

te Ministerio la petición del Honorable Senador don José Maza en el sentido de obtener la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley que mejora la situación del personal universitario, con ocasión del Centenario de la Universidad de Chile.

Al respecto me permito expresar a US. que el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Marcelo Ruiz Solar, respondiendo a una comunicación que en este mismo sentido le dirigiera el suserito, con fecha 4 de noviembre, dice lo siguiente:

“Por encargo especial del S. E. el Presidente de la República, debo manifestar a US. que en atención a que ya ha sido enviado al Honorable Congreso Nacional el oficio de convocatoria, no sería posible por el momento, incluir en él la moción en referencia; por lo cual, hago presente a US. que su deseo se podría considerar en una próxima oportunidad”.

Saluda atentamente a S. S.—**Benjamín Claro.**

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.30 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.ª, en 24 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 4.ª, en 25 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

Incidentes

El señor Durán (Presidente). — En la

Hora de Incidentes, está inscrito en primer lugar, por acuerdo de la Sala, el Honorable señor Domínguez, quien está ausente en este momento.

El señor Martínez Montt.—Pido la palabra, señor Presidente.

JUGUETES Y AYUDA DE PASCUA A LOS NIÑOS POBRES. — REUNIONES HIPICAS EXTRAORDINARIAS EN LOS HIPODROMOS.

El señor Secretario. — El Honorable señor Cruzat pide se obtenga el acuerdo necesario del Honorable Senado, para tratar inmediatamente las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto del Honorable Senado, en que se faculta al Presidente de la República para autorizar la celebración de reuniones hípicas extraordinarias en los hipódromos, con el objeto de contribuir al financiamiento de las festividades de la Pascua de los niños pobres.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar, sobre tabla, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto a que se refiere la petición del Honorable señor Cruzat.

El señor Laferte. — En tercer trámite constitucional.

El señor Durán (Presidente).— Acordado.

El señor Secretario. — “La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se faculta al Presidente de la República para autorizar la celebración de un día extraordinario de carreras en los hipódromos del país, con la siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido substituído por el siguiente:

“Artículo 1.º Con el objeto de contribuir al financiamiento de las festividades de Pascua para los niños pobres y distribuir entre ellos, además de juguetes y vestuario,

otras especies, facúltase al Presidente de la República para autorizar la celebración, una vez en cada año, de reuniones hípcas extraordinarias en los hipódromos del país, en días distintos de los establecidos en el artículo 15 de la ley número 6.836, de 26 de febrero de 1941.

El descuento a las apuestas mutuas establecido en el artículo 1.o de la ley número 5.055 y en las modificaciones posteriores establecidas por ley, será destinado también a estos fines, sin otra deducción que las establecidas en las letras b) y d) del artículo 2.o de la ley número 5.055, de 12 de febrero de 1932”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones al artículo 1.o del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas estas modificaciones.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — A continuación, la Honorable Cámara de Diputados ha agregado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 2.o Facúltase, asimismo, al Presidente de la República para autorizar, con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, un sorteo extraordinario anual de la Polla de Beneficencia”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo nuevo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.o El producto de estos beneficios será destinado por el Presidente de la República, en la forma que determine, a incrementar los fondos que reúnan con igual finalidad, las Comisiones ad honorem que anualmente designará.

Estas Comisiones, que serán Provinciales, haciendo una de ellas de Central, deberán rendir cuenta de la inversión de los

fondos recolectados a la Contraloría General de la República”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

CONSTRUCCION DEL PUERTO DE LEBU

El señor **Martínez Montt**. — Acaba de llegar mi Honorable colega señor Domínguez.

El señor **Domínguez**. — No hay inconveniente de mi parte para que continúe Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Domínguez, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Es, por lo demás, muy corto el asunto a que me voy a referir.

Los vecinos de Lebu han constituido un Comité pro Adelanto, encargado de estudiar todas las necesidades de la zona y proponer a los Poderes Públicos las medidas que aconseje el resurgimiento del puerto de Lebu y de la provincia de Arauco en general.

El citado Comité ha elaborado un muy interesante memorial para justificar la más importante de sus peticiones: la pronta iniciación de las obras portuarias en Lebu.

En esa rica zona minera, en que la industria carbonífera ha alcanzado gran auge, se ha terminado ya la construcción del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, con ingentes gastos para el Estado; pero en Lebu no se han hecho las obras portuarias indispensables para el embarque de la rica producción regional, principalmente de la carbonífera, que, debido a esa circunstancia, tiene que ser transportada a Talcahuano.

De aquí que los habitantes de la provincia de Arauco vengan representando, de año en año, a las autoridades la necesidad de iniciar, de una vez por todas, las obras de dicho puerto; pero, desgraciadamente, tan justa aspiración no ha podido ser atendida, ya por estrechez del erario, ya porque los Poderes Públicos, tal vez, no han medido en todo su alcance la importancia de tales obras.

Como no deseo extenderme demasiado, pido que el memorial de que he hecho mención se inserte en el Boletín de la presente sesión, a fin de que los señores Senadores, especialmente los que integran la Comisión Mixta de Presupuestos, tomen conocimiento de él y vean qué indicaciones pueden hacerse al respecto.

Asimismo, pido se dirija oficio sobre este particular al señor Ministro de Vías de Comunicación y Obras Públicas, en nombre del que habla y de sus colegas de representación, que creo me acompañarán.

CONVENCION DEL PARTIDO DEMOCRATICO

El señor **Martínez Montt**. — Ya que estoy con la palabra, señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para referirme brevemente— pues en seguida lo hará con lujo de detalles mi Honorable colega señor Estay—a la Convención que mi Partido ha celebrado hace algunos días en Valparaíso, el 20 de noviembre, fecha de la fundación de nuestra colectividad.

En primer término, deseo subrayar ante el país que se había hablado con insistencia y tal vez con majadería en diferentes círculos políticos y no políticos, de la situación de nuestro Partido y de la división que existiría en él. No sabía con qué propósitos se decía esto; pero mi impresión era que en ello había mala intención, el deseo, tal vez, de eliminar a nuestro Partido de su situación política o de colocarlo en posición desmedrada ante la opinión pública.

Pues bien, señor Presidente, la reciente Convención, a la que asistieron de 380 a 390 delegados, venidos de norte a sur de la

República a expresar su fe democrática, ha dejado establecido, en forma decisiva, que todo aquello que se entretrejía en torno a una supuesta división en el seno de nuestro Partido, no tenía otro fundamento que propósitos mezquinos y deleznable de ciertas personas o personeros a quienes no quiero calificar y que intentaban perjudicar a nuestra colectividad.

En efecto, en la citada Convención, se pudo comprobar que en nuestro Partido sólo existen las diferencias políticas que se advierten en todas las organizaciones de esta naturaleza, es decir, corrientes de mayoría y de minoría; en esa oportunidad, no hubo un momento siquiera en que pudiera decirse o pensarse que este Partido, que lleva ya cerca de cincuenta y cinco años de vida, pudiera estar dividido; y en todos sus aspectos, la Convención de Valparaíso fué una demostración clara de fe democrática a toda prueba, así como del deseo vehemente de todos los hombres que militan dentro del Partido, de mantenerse férreamente unidos para afrontar las situaciones que se avecinan y el momento político nacional e internacional.

En cuanto al problema internacional, nuestra Convención examinó detenidamente la posición mantenida por nuestro país frente al conflicto mundial, y después de deliberaciones y debates en que intervino la mayoría de los convencionales, se tomó, con altura de miras, la decisión de pedir al Ejecutivo que se pronunciara en favor del rompimiento de relaciones con las potencias del Eje.

Respecto a la posición de nuestro Partido frente al Gobierno, —en el que no tenemos en la actualidad, oficialmente, ningún representante, ya que, basado en la misma situación de división en que se hacía aparecer a nuestro Partido, S. E. el Presidente de la República nos privó de representación en el Gabinete—, la Convención tomó conocimiento de estos pormenores y acordó seguir cooperando a las labores del Gobierno en todo aquello, que pueda ser conveniente o necesario para el interés nacional y la defensa del país, dentro de los principios democráticos de nuestro Partido y de las normas constitucionales.

Al hacer una breve reseña de los resultados favorables de la Convención, sólo he querido desmentir públicamente aquellos rumores sobre división de nuestro Partido y sobre las discrepancias que existirían entre nosotros para apreciar el momento internacional y el nacional; ya que la Convención de Valparaíso ha dejado demostrado que existe en el seno del Partido una total y absoluta unidad, un criterio uniforme para apreciar el momento internacional y, más aún, para encarar nuestra realidad interna de acuerdo con las normas que nos han legado los fundadores del Partido Democrático.

El que hasta ayer fuera Presidente de nuestra colectividad política, hará próximamente una exposición detallada de estos antecedentes.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación el oficio que ha solicitado Su Señoría en su primer discurso.

Solicito el acuerdo de la Sala para insertar, en el Boletín de la presente sesión, el documento a que se ha referido el Honorable señor Martínez Montt.

Acordado.

—El documento a que alude este acuerdo se inserta al final del presente Boletín.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—El Honorable señor Domínguez me ha concedido dos minutos, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Con la venia de la Sala y del Honorable señor Domínguez, tiene la palabra el Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto).

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO — EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Señor Presidente, se ha dado cuenta, en la presente sesión, de tres proyectos observados por el Ejecutivo y que la Honorable Cámara de Diputados envía a esta Corporación después de aprobar las observaciones.

Como no hay proyectos en estado de tabla, hago indicación para que estos tres a que me refiero sean eximidos del trámite de Comisión y discutidos en el Orden del Día de la presente sesión.

Se trata de las observaciones del Ejecutivo recaídas en los siguientes proyectos:

1) Sobre desahucio por año de servicios a los obreros municipales;

2) Sobre propina a garzones y camareros; y

3) Sobre transferencia del dominio de ciertos terrenos en Antofagasta, en San Antonio y en Cañete, a la Caja de la Habitación Popular.

Estas observaciones del Presidente de la República han sido aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados, y las materias en que inciden son sencillas.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar en la presente sesión, los proyectos a que se ha referido el Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto).

El señor **Infante**.— Es de rigor el trámite de Comisión, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Es un trámite de rigor, Honorable Senador, salvo acuerdo en contrario de la Honorable Sala.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¡Son asuntos muy sencillos, Honorable Senador!

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Sala, se acordaría eximir del trámite de Comisión estos tres proyectos y considerarlos en la tabla ordinaria de la presente sesión.

Acordado.

El señor **Bórquez**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Bórquez.

FERROCARRIL DE CORTE ALTO A MAULLIN

El señor **Bórquez**.— En el diario "La Prensa" de Osorno, se han publicado informaciones en el sentido de que la representación parlamentaria de esas regiones habría presentado un proyecto sobre supre-

sión del Ferrocarril de Corte Alto a Maullín; lo que no es efectivo en cuanto concierne al Senador que habla ni al Honorable señor Concha...

El señor **Lira Infante**.— Ni tampoco por lo que a mí se refiere.

El señor **Bórquez**.— ... y creo que tampoco lo es, en cuanto al Honorable señor Maza.

Protesto, señor Presidente, de esta publicación; y voy a dar los detalles que conozco sobre el asunto y que me hacen creer en la conveniencia de que el Gobierno inicie, preferentemente, los trabajos de terminación de este ferrocarril.

A raíz de la elección del Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda (Q.E.P.D.), el Supremo Gobierno prometió llevar a término la construcción de este ferrocarril durante su gestión. La zona que sería atravesada por esa vía es una de las más ricas del país, sobre todo en el aspecto ganadero; y como se trata de aumentar la producción, creo que habría llegado el momento de terminar este ferrocarril cuanto antes. Estimo, además, que se haría bien en destinar los fondos necesarios para el estudio definitivo de ese proyecto; y a este propósito, deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda para pedirle que destine una modesta suma a la terminación de tales estudios, que, en realidad, ignoro en qué estado de adelanto se encuentren.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, con la venia del Honorable señor Domínguez, desearía decir dos palabras respecto del asunto a que acaba de referirse el Honorable señor Bórquez.

Tampoco yo he pedido lo que afirma, según los datos del Honorable señor Bórquez. "La Prensa" de Osorno en su editorial. Lo que he pedido con insistencia es que se entregue a la Empresa de los FF. CC. del Estado, la administración de esta vía férrea, que llega desde Corte Alto a Los Muermos y que comprende cerca de 40 kilómetros, a fin de que no siga siendo administrada, como hasta ahora, por la Dirección General de Obras Públicas. Ubicado en una región riquísima y a la cual presta efectivos servicios, como acaba de mencionar el Honorable señor Bórquez, este ferrocarril no está debidamente explotado; los fletes son excesivos, sobre todo con respecto a la car-

ga: por ejemplo, cuesta más transportar un saco de trigo desde Corte Alto a Los Muermos, que desde Valdivia a Osorno, siendo que aquél recorrido, en kilometraje, es mucho menos de la tercera parte de este último.

La pronta entrega de este ferrocarril a la Empresa de los FF. CC. del Estado, es una ardiente aspiración de todos los habitantes de esa zona.

La citada Empresa sostiene que no está obligada a recibir esta línea si no se la provee de todos los elementos necesarios; y para eso se necesitarían, según cálculos hechos por ella, alrededor de veinte millones de pesos. Creo que con buena voluntad puede subsanarse esta dificultad, entregando el ramal con los actuales elementos de que dispone la propia línea y que está actualmente explotando la Dirección de Obras Públicas. Así, pues, todo sería cuestión de un buen acuerdo entre la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, acuerdo que podría patrocinarse el propio señor Ministro de Hacienda, quien seguramente tendrá influencia para obtener una solución armónica entre las dos Direcciones.

Solicito, por lo tanto, se oficie, no al señor Ministro de Hacienda, que ya ha oído mis observaciones, pero sí, al señor Ministro de Vías de Comunicación y Obras Públicas, para que también tome conocimiento de ellas y trate de encontrar una pronta solución a este problema.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo a nombre de Su Señoría.

El señor **Maza**.— A mi nombre también, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Se agregará al oficio el nombre de S. S.

Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

EL PROBLEMA DE LA EDUCACION

El señor **Domínguez**.— Señor Presidente: Es muy difícil establecer una justa jerarquía entre los problemas nacionales; pero hay algunos de ellos que, en ciertos instantes, adquieren, indiscutiblemente, el carácter de problemas básicos. Siempre he creído —no por mi carácter de profesor, si-

no, más que todo, por mi carácter de ciudadano—, que el de la educación pública adquiere en Chile la categoría de problema básico.

Quien haya podido contemplar con alguna diligencia, con atención preferente, la ausencia de buenos hábitos de vida, de normas de conducta, de espíritu de laboriosidad, de honradez y de sobriedad entre muchos de nuestros conciudadanos, no podrá menos que alarmarse, no sólo desde el punto de vista profesional, sino también, como ciudadano, al observar el estado orgánico y moral de nuestro pueblo.

No es, entonces, la monomanía, —muy común en los técnicos—, de creer que nuestra profesión y los problemas que ella nos obliga a considerar son los más importantes, lo que me ha inducido a ocupar, en más de una oportunidad, la atención del Honorable Senado respecto de este asunto y a iniciar mi labor parlamentaria planteando el problema de la educación nacional.

Insisto en que, en Chile, es éste, hoy por hoy, un problema de carácter fundamental. He hecho notar, hace unos días, la ausencia de un ideal de vida chilena, así como la pérdida de la clara visión de nuestro destino, visión que en otras épocas de nuestra historia tuvimos los chilenos.

Es indispensable, a mi juicio, obtener que todo el proceso educativo y las instituciones que colaboran en él desde un punto de vista extraescolar, logren ponerse de acuerdo, a fin de dar a la labor educativa un sentido nacional, una clara visión de lo que Chile necesita ser, y de lo que Chile pide y exige de los hombres que, como ciudadanos, tienen la responsabilidad de su destino. Creo que la educación pública debe tender en forma preferente a la formación de un conjunto social capaz de realizar un trabajo productivo, eficientemente productivo. Nosotros no podemos continuar asistiendo al espectáculo de un país de inmensas posibilidades económicas que se mueve en una pobreza impropia por carecer de este conjunto social debidamente preparado.

Para cumplir la misión de transformar en riqueza las materias primas de Chile, la primera tarea no puede ser otra que la de

conseguir la rehabilitación moral de nuestro pueblo. Me alarmo cada semana cuando al recorrer los campos y pueblos de mi país asisto al espectáculo bochornoso y triste de gran número de hombres del pueblo en completo estado de embriaguez.

Nosotros conocemos, y en esto no quiero insistir en aspectos inútiles, las consecuencias de este problema social de carácter tan grave y de repercusión tan dolorosa en la vida de la familia del obrero chileno. Me alarma y me preocupa, porque, como lo he dicho en más de una oportunidad, creo que tengo también pegada a la propia fibra de mi alma la condición de un patriotismo sano, elevado y justo, por cuya razón tiemblo por el porvenir de mi país.

Sé que nunca podremos hablar de una gran nación y que no podremos enunciar el anhelo supremo de una gran patria mientras no hayamos logrado desterrar de nuestro pueblo los vicios que lo van minando y mientras no hayamos logrado darle las normas y hábitos de vida indispensables para que sean factores decisivos en la construcción de una gran nación y en la consecución de nuestro ideal superior de hacer de Chile nuevamente el primer país de América. Esta tarea, sin duda alguna, corresponderá al Ministerio de Educación Pública. Es esa Secretaría de Estado la que debe orientar, dirigir y coordinar la labor de los organismos educacionales; es ese Ministerio el que debe señalar las finalidades propias de la educación y el que — sin que para ello sea necesario contar con decretos o reglamentos — puede, con una simple actitud de carácter cultural, ponerse de acuerdo con las demás instituciones de acción privada que también se preocupan del proceso educativo, y crear una unidad de pensamiento para dar a todo el proceso de la educación nacional la unidad que necesita para cumplir los fines que señala.

Pero, yo he podido observar, señor Presidente, que no obstante vivir en un régimen presidencial, no han mejorado las condiciones bajo las cuales se desenvuelve la acción de los Ministros de Educación Pública.

Reintegrado a mi cargo de Director General desde hace cuatro años, he visto desfilar por la cartera de Educación a seis ministros, lo que da un promedio de ocho meses de permanencia para cada uno.

Yo declaro que es absolutamente imposible pedir aun al hombre más inteligente, al más afanoso o al más patriota, que realice una obra duradera y fecunda frente a una cartera de tantas proyecciones para la vida nacional si no logramos crear nos también la conciencia de que los ministros que desempeñan carteras de tan alta función pública, deben disponer del tiempo necesario para el conocimiento completo de los problemas que les corresponda resolver y para desarrollar hasta sus últimas consecuencias las iniciativas que su talento o el conocimiento de los problemas le indiquen como necesarias.

Yo he podido conocer, en el Ministerio de Educación a hombres de tan fina inteligencia y de destreza mental tan indiscutible como don Juan Antonio Iribarren, que felizmente, y a mi juicio para bien de la educación nacional, preside hoy una comisión encargada de investigar cuál es la realidad social y cuáles las condiciones en que se mueve actualmente este problema de la educación nacional.

Pero quiero referirme en esta oportunidad, acaso como quien da a un colaborador y amigo de la Nación misma, como quien da y ofrece, desde la más alta tribuna del país, una adhesión leal a un Ministro que viene premunido de los mejores propósitos para abordar en forma definitiva estos problemas, al actual Ministro de Educación.

No me ha sido necesario conversar en particular con él acerca de estos problemas; me ha bastado con tomar nota de una carta enviada por el actual Ministro de Educación, don Benjamín Claro Velasco, a don Juan Antonio Iribarren, en la cual, con una visión poco común en hombres de Estado, el señor Ministro de Educación aborda casi todos los problemas fundamentales de su Ministerio y solicita — Oigánlo bien los Honorables Senadores! colaboración, porque comprende que este problema no es ya de carácter técnico, sino que es de carácter social y alcanza los relieves

de un gran problema básico de la vida nacional.

Reclama la colaboración de los padres de familia y de todos los hombres que desarrollan actividades en la vida nacional, especialmente de aquellas que dicen relación con la producción y que están en condiciones de aportar su experiencia y sus observaciones diarias para el mejoramiento del proceso total de la educación pública.

Es en efecto indiscutible, señor Presidente, que si hay alguien que pueda indicar al Ministerio de Educación cuales son los defectos y cuales son las virtudes de la educación a que estuvieron sometidos en la época escolar los hombres de Chile, son precisamente los hombres de empresas, los hombres de negocios, los padres de familia, y quiero señalar entonces la clara visión de este joven Ministro, que saca el problema de la educación pública de las cuatro paredes del Ministerio de Educación y lo lleva al aire libre, dándole a la Nación entera y a todos los hombres cultos de este país, la posibilidad de prestar su colaboración desinteresada y noble, en la resolución del que yo estimo, después del problema de nuestra economía, el más alto problema de bien público.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Quién sabe si antes que cualquiera otro!

El señor **Domínguez**. — Y en efecto, es fácil leer en esta carta una confesión que hace el señor Ministro acerca de su propia experiencia como ciudadano. Dice así: "Como profesor universitario, he podido observar en los doce años que desempeñé mi cátedra, que la preparación de los alumnos no es precisamente la que necesitan para continuar, sin tropiezos ni vacíos, los estudios propios de la enseñanza superior. No puedo hacer la ofensa a las nuevas generaciones de suponerlas menos capacitadas que las que las precedieron; por el contrario, todo indica que la juventud de hoy tiene mejores oportunidades que la generación de sus padres. Y si el mal no reside en los alumnos, debe estar, sin duda, en el contenido y en los métodos de la enseñanza. He oído a muchos padres quejarse de la enorme tarea que sus hijos tienen que soportar, y el Mi-

nistro, que ha podido observar de cerca muchos casos, no puede sino reconocer que el niño chileno está en general sometido a un recargo de trabajo que sin duda contribuye a perturbar su desarrollo físico sin ningún provecho para su desarrollo intelectual”.

Yo creo que podría decirse que el señor Ministro ha exagerado un poco su expresión misma, movido sin duda alguna por el justo deseo de llamar vivamente la atención acerca del hecho que ya no puede ocultarse y que dice relación con el estado actual de la educación pública: recargo en los programas de materias inútiles que ya no se acomodan ni responden al desarrollo psicofísico de los educandos, ni corresponden a las exigencias ni a los elementos con que estos hombres se van a encontrar en el futuro.

El señor **Jirón**. — Lo hemos dicho aquí en algunas ocasiones.

El señor **Domínguez**. — Tengo que reconocer precisamente — y por eso estoy hablando en este tono — que un Ministro ha sido capaz ya de percibir lo que voces autorizadas dentro de las Cámaras, como la de mi honorable colega señor Jirón, y en la prensa nacional, han venido diciendo reiteradamente acerca de la conveniencia de poner de una vez unidad en el proceso educativo chileno, la correlación necesaria entre las ramas de la enseñanza con la Universidad y la acomodación, a su vez, de la Universidad a las necesidades más urgentes de la vida nacional.

Pero, he aquí, señor Presidente, lo que me parece más interesante en esta nota del señor Ministro de Educación: “Estimo indispensable oír a los padres de familia. Son ellos, tal vez, quienes están mejor capacitados para apreciar la enseñanza y la educación que sus hijos reciben y quienes pueden observar en forma más directa e inmediata, la influencia favorable o desfavorable de la Escuela.

La Comisión debe también consultar a elementos ajenos a la enseñanza, y muy en especial a los Jefes de reparaciones fiscales y de empresas comerciales e industriales...”

Yo creo, Honorable Senado, que ninguna escuela del presente ni ninguna del futuro, podrá representar debida y totalmente a la vida misma, y ésta es, en último término, la única que puede dar testimonio de la capacidad o de la incapacidad de un hombre. Pero, no cabe ninguna duda, señor Presidente, aceptando que toda escuela representa de alguna manera o en forma artificial el proceso cambiante de la vida, que ella tiene la obligación de acercarse lo más posible a la realidad misma, a fin de colocar desde la más temprana edad al niño frente a los problemas que la vida le va a plantear constantemente en el transcurso de su existencia.

Esto no importa, señor Presidente, venir a sostener aquí, contra la psicología educacional, que debamos nosotros, como en otro tiempo, afirmar que el niño es una blanda cera sobre la cual los adultos deben impresionar sus propios pensamientos o sus propias ideas.

Pero importa decir que, cualesquiera que sean las condiciones técnicas que el proceso educativo deba considerar, en ningún instante se puede desconsiderar la opinión de quienes en último término, vienen, en su carácter de adultos, a poner la última nota, la nota justamente exacta de cual fué el resultado del proceso educativo.

Y son ellos, los padres de familia, — lo repito — que más tarde tendrán que cargar con las consecuencias buenas o malas del resultado de la educación que sus hijos recibieron.

Y son los hombres de empresas, los hombres que dirigen oficinas fiscales y los propios hombres de gobierno, los que en último término, van a poder decir en forma clara y con voz autorizada cuales son los frutos que se han cosechado del proceso de la educación pública.

Yo quiero desde esta alta tribuna, señor Presidente, felicitar con absoluta independencia a este joven Ministro de Educación que ha comprendido que el problema de la educación nacional ha adquirido un carácter de problema social y lo ha trasladado, sin desprenderlo naturalmente de los organismos técnicos, a la vida social misma. Para reclamar de esta vida social

y de esos hombres, la colaboración necesaria, patriótica y justa para resolver de una vez lo que yo llamo el problema básico de Chile.

NECESIDAD DE UN FERROCARRIL ENTRE LOS MUERMOS Y PUERTO GODOY

El señor **Estay**.—¿Quedan todavía algunos minutos de Incidentes, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Dos minutos, Honorable Senador.

El señor **Estay**.—Porque no quisiera dejar pasar el momento, señor Presidente, sin hacer un alcance a las observaciones hechas por dos autorizados representantes de la zona austral en relación con el Ferrocarril de Corte Alto a Maullín.

No quiero en ningún caso manifestar ideas contrarias a las expresadas por mis Honorables colegas, pero quiero sí aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda en la Sala, para tocar un punto que creo de interés nacional, en el sentido de que se practiquen — si no están terminados — los estudios necesarios acerca de la derivación de este Ferrocarril desde Los Muermos hasta el último puerto continental: Puerto Godoy.

Esa zona es riquísima y creo que el puerto de salida obligado debe ser Puerto Godoy, ya que se trata del puerto más abrigado de la zona austral y el que está en mejor situación geográfica y tal vez militar. Se desprendería así la conveniencia que habría en prolongar este Ferrocarril desde Los Muermos hasta este puerto riquísimo, de cuyo futuro no sería aventurado predecir que será magnífico.

No represento a esa zona, señor Presidente, pero como Senador de la República tengo la obligación de interesarme por cada uno de los problemas nacionales, y en este sentido es que he abordado la conveniencia de prolongar el Ferrocarril desde Los Muermos hasta Puerto Godoy.

DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES

El señor **Estay**.— Y quiero aprovechar que estoy con la palabra para hacer algunas observaciones, que no son en sí una crítica, ya que el Honorable Senado no es Cámara fiscalizadora; sin embargo, creo que tenemos que preocuparnos de ciertas situaciones cuando ellas repercuten en la opinión pública del país.

La prensa ha publicado últimamente hechos bochornosos que han sucedido en Investigaciones. Todos los diarios de la mañana de hoy publican a grandes caracteres la situación anormal de estos Servicios.

Se ha dado a la publicidad la carta en que un ex Jefe superior de los Servicios hace declaraciones de tal naturaleza que coloca a Investigaciones en una situación que no puede ser mantenida ni por un momento, tanto por el prestigio del propio Gobierno, como por la naturaleza de las declaraciones que hace este ex funcionario (un segundo Jefe de los Servicios) y por la forma en que las ha entregado a la opinión pública, enviándolas al partido político a que pertenecen el propio Presidente de la República y su Ministro del Interior. Se refieren estas denuncias a la forma desusada en que parece que se llevan a efecto algunos tratamientos, que no pueden ser de otra naturaleza que aquellos que escapan a la vigilancia y corrección que deben imperar en esta clase de entidades y que obligan a tomar las medidas más serias para volver al camino de la rectitud.

Entiendo que en estos momentos el Supremo Gobierno ya habrá tomado las medidas del caso, ya que el propio Presidente de la República aparecería aludido y por cierto nadie puede dudar de la corrección de los procedimientos de S. E. el Presidente de la República. Según esta denuncia, aparece como un calificado hombre de confianza del señor Ministro del Interior el Jefe sobre el cual recaen todos estos cargos, en forma que hay que creer que el Jefe de los Servicios y el Jefe del Gobier-

no han ignorado hasta los menores detalles de la situación.

Espero que antes que se produzca una nueva sesión de esta Honorable Corporación, ya el Gobierno de la República habrá tomado las medidas que sean del caso. No creo que haya un Jefe de Investigaciones de la calidad del señor Tapia que pueda hacer tales aseveraciones si no estuvieran completamente comprobados esos cargos. Cualquiera que sea la situación, es indudable que no solamente debe llegarse al castigo de los culpables, sino practicarse una investigación completa y profunda en este servicio y hacer una depuración tan amplia como lo exige la opinión pública, si es que tales cargos resultan comprobados.

Este Gobierno principió inspirándose en conceptos generosos de capacidad y honestidad, y no es posible que en un servicio que tiene que velar por la vida y hacienda de los ciudadanos, se estén señalando en la prensa cargos de tal naturaleza por hechos que hayan escapado al control del Gobierno.

Espero que el señor Ministro de Hacienda, personero del Gobierno y que se encuentra presente en esta sesión, se servirá transmitir a quien corresponda, las opiniones de los representantes democráticos sobre esta materia. Y termino pidiendo que desde luego se envíe al señor Ministro del Interior un oficio en mi nombre para que, a la brevedad posible, conozca el Senado de la República todos los antecedentes relacionados con la denuncia, que ha formulado uno de los Jefes que recién ha dejado un cargo de importancia en el Servicio de Investigaciones.

El señor Durán (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo a nombre de Su Señoría.

INTEGRO DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

El señor Durán (Presidente).— El Honorable señor Bórquez ha hecho renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Si le parece al Honorable Senado, se designará en su reemplazo al Honorable señor Correa.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 17 horas, 18 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 19 horas 20 minutos.

DESAHUCIO A OBREROS MUNICIPALES

El señor Durán (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor Secretario.— En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Primera Hora, corresponde al Honorable Senado considerar las observaciones del Presidente de la República, recaídas en tres proyectos aprobados por el Congreso. Estas observaciones han sido ya aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados.

El primero de estos proyectos es el que establece derecho a un desahucio correspondiente a 30 días de jornal por cada año servido o fracción de tiempo no inferior a seis meses, en favor de los obreros que prestan servicios en las Municipalidades de la República.

La observación hecha por S. E. el Presidente de la República a este proyecto, consiste en substituir el artículo 1.o aprobado por el Congreso, por el siguiente:

“Artículo ... Los obreros que presten sus servicios en las Municipalidades de la República, que cesen en sus funciones por causas ajenas a su voluntad y siempre que el acuerdo del Alcalde o Corporación respectiva no esté basado en la comisión de delitos comunes, ni de faltas en el desempeño de las funciones del obrero, comprobadas previa substanciación de un sumario administrativo, tendrán derecho a un desahucio correspondiente a treinta días de jornal, por cada año servido o fracción de tiempo no inferior a seis meses, computándose a los beneficiados el tiempo servido anteriormente”.

La Honorable Cámara de Diputados, al aceptar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, aprobó el artículo en los términos que acabo de leer.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).

—¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se discutió este proyecto, tanto en la Honorable Cámara de Diputados como en el Honorable Senado, se observó que sus disposiciones iban a significar un peligro para las Municipalidades, porque se creía que los obreros se entregarían al deporte de pedir su desahucio para gastar el dinero que por él recibían, y quedar nuevamente cesantes.

El Gobierno, haciéndose eco de estas observaciones, ha introducido una modificación en el artículo 1.º, que consiste en agregar la frase: "por causas ajenas a su voluntad y siempre que el acuerdo del Alcalde o Corporación respectiva no esté basado en la comisión de delitos comunes, etc. . . .", con lo cual se aclara toda duda que pudiera haber respecto del peligro de que los obreros, por su propia voluntad, se acogieran a los beneficios de esta ley.

La modificación hecha por S. E. el Presidente de la República, ha sido aceptada por la Honorable Cámara de Diputados, y estimo que el Senado haría bien en aprobarla.

El señor **Martínez Montt**.—En este proyecto no está contenido todo lo que los obreros municipales necesitan y anhelan. Indudablemente que él va a mejorar en algo la situación de esos obreros, pero no en la forma que ellos legítimamente esperaban.

Este es un proyecto cuya tramitación se arrastra desde hace tiempo. Se ha acercado una comisión de obreros a hablar con la representación parlamentaria de mi Partido, para pedirle que se acepte el proyecto en las condiciones en que viene.

Por ahora, "de los males, el menor". Después de un año, volveremos a insistir en dar a estos obreros lo que realmente necesitan y merecen.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, declararé que el Senado acuerda aceptar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, en la forma en que han sido aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES A LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR.

El señor **Secretario**. — Vienen a continuación las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se transfiere gratuitamente a la Caja de la Habitación Popular el dominio de algunos terrenos fiscales ubicados en las ciudades de Antofagasta, S. Antonio y Cañete.

Las observaciones de S. E. el Presidente de la República a este proyecto consisten en modificar los deslindes de los terrenos fiscales situados en el Puerto de San Antonio, que hay necesidad de transferir a la Caja de la Habitación Popular.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Lafertte**. — ¿Las observaciones se refieren sólo a los terrenos ubicados en San Antonio?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — ¿Se trata de una reducción del terreno?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Las razones de estas observaciones son las siguientes:

En la forma en que fué aprobado el proyecto por el Congreso fueron comprendidos entre los terrenos a transferirse en el Puerto de San Antonio, unos lotes que ya habían sido destinados a la construcción de casas para el personal de la Administración de ese Puerto.

Las observaciones tienen por objeto restar de los deslindes del proyecto esos terrenos

que ya habían sido destinados al fin indicado.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se acordará aceptar las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

Acordado.

FIJACION DE PAGO ADICIONAL A GARZONES Y CAMAREROS

El señor **Secretario**. — La honorable Cámara de Diputados ha adoptado los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que incluye en las cuentas de consumo de bares y restaurantes un porcentaje a favor de los garzones:

1.o Ha rechazado las que consisten en substituir en el inciso 2.o del artículo 1.o la palabra "veinte" por "diez", y la que reemplaza el inciso 2.o del artículo 2.o por el siguiente:

"El porcentaje a que se refiere el inciso anterior, formará parte del salario para todos los efectos legales hasta el máximo que establece la ley número 5,937 de 16 de octubre de 1936", y ha insistido en el texto primitivo de estas disposiciones.

2.o Ha aprobado la observación que consiste en intercalar a continuación de la palabra "recibir", las palabras: "del público", en el inciso 1.o del artículo 3.o.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las observaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Me parece que se podría tomar la misma actitud adoptada por la Honorable Cámara de Diputados, o sea, rechazar las dos primeras observaciones y aceptar la última.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aceptarán las observaciones de S. E. el Presidente de la República en la parte que las ha aprobado la Honorable Cámara de Di-

putados y se rechazarán las que esa Corporación no ha aceptado.

Acordado.

Despachado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 18 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

INSERCION

—Los documentos que, a petición del Honorable señor **Martínez Montt**, se acordó insertar, son del tenor siguiente:

Lebu, 23 de noviembre de 1942. — Honorable Senador don **Julio Martínez Montt**.

El pueblo de Lebu en su carácter de cabecera Provincial de Arauco, en vista del completo abandono en que se encuentra desde tiempo inmemorial, por causas ajenas a su voluntad, tomó últimamente la resolución de formar un Comité pro-adelanto, el que quedó compuesto por todos los sectores de la localidad sin distinción de credos políticos con el fin de estudiar y proponer a las autoridades respectivas, las necesidades más primordiales de este Puerto y resurgimiento de la Provincia.

Entre sus acuerdos, figura el de remitir toda solicitud al Supremo Gobierno, por intermedio de la Intendencia y además, enviar copias de éstas a toda la representación parlamentaria de la Provincia.

En este sentido, remitimos a Ud. copia de una solicitud sobre construcción del Puerto, por lo que rogamos se sirva impulsarla, a objeto de que se cumpla una de las aspiraciones más antiguas de la Provincia, la que desde luego quedará agradecida de su intervención.

Saluda a Ud. **Kurt Landsderber Prado**, Presidente. — **Víctor González M.**, Secretario.

Solicita construcción del Puerto de Lebu

Lebu, 14 de noviembre de 1942. — Señor Ministro de Defensa:

Terminada ya la construcción del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces — obra que importa al Estado más de cincuenta millones de pesos y que puede ser más tarde la prolongación hasta el mar del Transandino por Lonquimay — necesita su complemento indispensable: el Puerto de Lebu.

De poco servirán estos Ferrocarriles si no se inician pronto las obras del Puerto de Lebu que faciliten las operaciones de embarque de los productos agrícolas, si no todavía de la República Argentina, por lo menos de una vasta zona, como son las Provincias de Malleco, Arauco y parte de Biobío, con sus productos agrícolas y carboníferos. No dudamos, de que el Gobierno estará especialmente interesado en que se intensifique la producción de este último, dada la escasez de combustible que existe para el regular desenvolvimiento de nuestras industrias.

Basta mirar el mapa de Chile, para darse cuenta que la línea más corta hacia el mar, está formada por la vía que parte de Lonquimay, pasa por Curacautín, Púa, Traiguén, Los Sauces y termina en Lebu. Desde que se inició el estudio y construcción de estas vías, se pensó en el puerto de Lebu, para el embarque de los productos de la vasta zona ya mencionada.

Desgraciadamente, poco se ha hecho hasta la fecha, y es doloroso para los habitantes de Lebu, ver que mientras para otros puertos de menos posibilidades que el nuestro — como ser Puerto Saavedra—se están invirtiendo decenas de millones de pesos, en cambio para Lebu — desde tiempo inmemorial — sólo se haya destinado la insignificante suma de ciento cincuenta mil pesos, para la reparación de un espigón que construyeron particulares. Es doloroso también pensar que ya no se encuentre Empresa Naviera que quiera hacer recalar aquí sus vapores por las dificultades de em-

barque y la falta de abrigo; y no sin razón, pues en innumerables ocasiones sus naves después de recalar en esta bahía, han perdido días enteros y finalmente han debido proseguir viaje sin haber logrado su objetivo.

Existen varios estudios definitivos de la obra, tanto de particulares como del propio Departamento de Obras Marítimas, y según opiniones de técnicos que hace poco visitaron este pueblo, un molo de abrigo costaría más o menos cincuenta millones de pesos al cambio actual, y su construcción demoraría poco más de cinco años. Durante dicho plazo, las minas de carbón cuya explotación se inicia ahora, como las de Lebu, Pilpilco, Araucana y otras, estarían en condiciones de producir más de mil toneladas diarias. Para financiar la obra bastaría, pues, cobrar un derecho de dieciséis pesos por tonelada, para reunir en poco más de diez años la cantidad suficiente para cancelar totalmente el dinero invertido en ella.

Los establecimientos mineros no sentirían pagar estos derechos, pues aún pagándolos ahorrarían más de treinta pesos por tonelada, con respecto a la suma que actualmente pagan por transporte terrestre.

En consecuencia, el Fisco sólo haría un préstamo a corto plazo a la región al financiar las Obras del Puerto de Lebu, con un desembolso de diez a quince millones de pesos anuales, durante cinco años, y en cambio los intereses generales del país ganarían enormemente con el aumento y abaratamiento de la producción de combustible en nuestra rica Provincia Carbonífera.

Propuesta la forma de financiar las obras del Puerto de Lebu, el Comité Pro-Adelanto del mismo, ruega al señor Ministro haga suya la petición en el sentido indicado.
—Kurt Landsberger Prado, Presidente. —
V́ctor González, Secretario Ejecutivo.